

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE  
GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO  
EL DIA 3 DE MARZO DE 2016**

**PRESIDENTE**

D. Marcelino Martínez Menéndez

**CONCEJALES**

D. Tensi Carmona Miyares

D. Vicente Barbón Fernández

**DISCULPARON SU AUSENCIA**

Ninguno.

**SECRETARIO**

D. Manuel Fernández Martínez

En Sobrescobio siendo las doce horas del día tres de Marzo de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sobrescobio los señores que se indican al margen para celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Presidio el Acto el Sr. Alcalde D. Marcelino Martínez Menéndez y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación D. Manuel Fernández Martínez.

**1º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE  
FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016.**

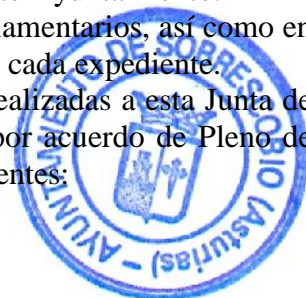
Dada cuenta del Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 15/02/2016 se aprueba por Unanimidad de todos los presentes.

**2º) LICENCIAS DE OBRAS MAYORES Y MENORES.-**

Vista las solicitudes de Licencias de Obras recibidas en este Ayuntamiento.

Visto lo señalado en los informes técnicos y jurídicos reglamentarios, así como en su caso los sectoriales de otras administraciones, que constan en cada expediente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:



## **APROBAR LAS SIGUIENTES:**

### **A) LICENCIAS DE OBRAS MAYORES**

1º) Solicitud realizada por Doña. AURORA AMOR FERNANDEZ GONZÁLEZ, con NIF/CIF XXXXXXXXX, para la Ampliación y Reforma de Vivienda Unifamiliar sito en C/ Encima el Pueblu, 61 de la localidad de Soto de Agues de acuerdo con el proyecto técnico presentado, las cuales tienen un presupuesto de Ejecución material de 73.000,00 € y deberán realizarse de acuerdo con las siguientes determinaciones específicas:

a) *Cualquiera modificación del proyecto o medida correctora que se imponga por parte de cualquier informe municipal o introducido por los Servicios del Principado de Asturias, serán a cuenta del solicitante.*

b) *Debe de ajustarse a lo señalado en el proyecto y anexos presentados en su caso ante este Ayuntamiento.*

c) *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.*

d) *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar la obra.*

2º) Solicitud realizada por Dña. SHEILA FERNANDEZ CACHERO, con NIF/CIF XXXXXXXXX, para Reforma de Edificación Auxiliar sito en C/ Villamorey, 67 de acuerdo con el proyecto técnico presentado, las cuales tienen un presupuesto de Ejecución material de 12.574,18 € y deberán realizarse de acuerdo con las siguientes determinaciones específicas:

a) *Cualquiera modificación del proyecto o medida correctora que se imponga por parte de cualquier informe municipal o introducido por los Servicios del Principado de Asturias, serán a cuenta del solicitante.*

b) *Debe de ajustarse a lo señalado en el proyecto y anexos presentados en su caso ante este Ayuntamiento.*

c) *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.*

d) *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar la obra.*

3º) Solicitud realizada por Dña. SILVIA MABEL GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, con NIF/CIF XXXXXXXXX, para Reforma de Inmueble para Ampliación de Vivienda sito en C/ La Plaza,17 de la localidad de Campiellos de acuerdo con el proyecto técnico presentado, las cuales tienen un presupuesto de Ejecución material de 13.256,30 €, y deberán realizarse de acuerdo con las siguientes determinaciones específicas:

a) *Cualquiera modificación del proyecto o medida correctora que se imponga por parte de cualquier informe municipal o introducido por los Servicios del Principado de Asturias, serán a cuenta del solicitante.*

b) *Debe de ajustarse a lo señalado en el proyecto y anexos presentados en su caso ante este Ayuntamiento.*



c) Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.

d) Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar la obra.

## **B) LICENCIAS DE OBRAS MENORES**

### **B.1 Aprobar las siguientes**

1º) Solicitud presentada por Solicitud presentada por **D. SERGIO MENENDEZ GONZÁLEZ** con NIF/CIF XXXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXX solicitando licencia urbanística para retejo de la cubierta (con teja y onduline) en la vivienda sita en Campiellos, 108, con las siguientes consideraciones:

a) El tejado mantendrá en todo caso su estructura actual, prohibiéndose cualquier alteración en el mismo, estando prohibido el uso de cualquier tipo de material de cobertura que no sea teja cerámica árabe o teja cerámica mixta curva, por lo que se empleará este tipo de teja, en caso de necesitar poner piezas nuevas se pondrán estas debajo dejando la antigua encima

b) En edificaciones tradicionales sometidas a obra de restauración, reforma o ampliación se empleará como material de cubrición la teja cerámica curva roja árabe o mixta.

c) Canalones y bajantes, se utilizarán de cobre o zinc.

d) Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.

e) Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras.

2º) Solicitud presentada por **D. LADISLAO ARMAYOR PRADO** con NIF/CIF XXXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXX solicitando de licencia urbanística para Desmontado y Reposición de una ventana en la vivienda sita en Rioseco, Nº 271 Planta 1ª, con las siguientes consideraciones:

a) Las carpinterías exteriores serán de madera o perfil lacado metálico, prohibiéndose el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de buena calidad y amplia sección o en caso contrario, pintarse en tonos concordantes con los de la zona y en acabado mate. La tonalidad de toda la carpintería existente en el exterior de la edificación deber ser única.

b) La tonalidad de toda la carpintería existente en el exterior de la edificación debe ser única

c) Canalones y bajantes, se utilizarán de cobre o zinc.

d) Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras.

e) Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.



3º) Solicitud presentada por **D. EVARISTO FERNÁNDEZ SANTANA** con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX solicitando de licencia urbanística para Sustitución de bañera por plato de ducha y colocación de solado en el aseo en la vivienda sita en Rioseco, N° 271 Planta 2º, con las siguientes consideraciones:

*a) Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras.*

*b) Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.*

4º) Solicitud presentada por **D. RICARDO SALAS ALONSO** con NIF/CIF XXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXXXXX solicitando de licencia urbanística para Reparación de 4,80 m<sup>2</sup> de un muro de piedra de cierre de finca urbana con Ref. Catastral: 000108400UN08G0001JT sito en Campiellos, con las siguientes consideraciones:

*a) El cierre se realizará en el mismo sitio donde se encontraba el anterior*

*b) Los muros de mampostería vista ser realizará con piedras similares a las usadas en el resto del núcleo, a hueso o rejunteados con morteros bastardos de coloración próxima a los tonos de las piedras y situados lo más enrasados posible con los planos de la fábrica.*

*c) Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias.*

*d) Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras.*

## **B.2 Enviar a la O.G.U las siguientes**

1º) Solicitud presentada por **D. SERGIO MENENDEZ GONZÁLEZ** con NIF/CIF XXXXXXXXXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXXXXXX solicitando condiciones de edificación para la sustitución del corredor por una galería de aluminio con imitación a madera y cristalera y el desplazamiento de un tabique de una habitación en la primera planta para unir con el corredor y ampliar en la vivienda sita en Campiellos, 108 - SOBRESOBIO

## **B.3 Denegar las siguientes.**

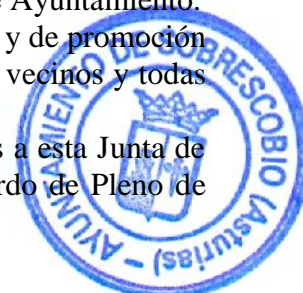
Ninguna

## **3º) AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

Vista las solicitudes de autorizaciones y permisos recibidas en este Ayuntamiento.

Visto que se trata de actividades culturales, deportivas, educativas y de promoción del Asociacionismo destinadas al beneficio general de la comunidad de vecinos y todas ellas sin ánimo de lucro.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:



## **APROBAR LAS SIGUIENTES**

1º) Autorización presentada por ASOCIACIÓN DE FESTEJOS "EL CARMEN" DE SOTO DE AGUES con NIF/CIF G74350224 y domicilio a efecto de notificaciones en La Pedrera, 332 de Soto de Agues, solicitando licencia para realizar en la cancha municipal de Soto de Agues una espicha los días 18, 19 y 20 de Marzo de 2016 que el sábado 19 contará con verbena todo ello destinado a la recaudación de fondos para las fiestas patronales con los siguientes condicionantes:

- *No se podrá sobrepasar el aforo del local.*
- *Se deberán respetar los horarios de apertura y cierre señalado en la disposición adicional séptima de la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, publicado en el BOPA N° 277, de 29 de noviembre de 2004, el Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias.*
- *Cualquier incidente o responsabilidad que se produzca durante el acto será de cuanta de la organización, para lo cual deberán contar con las correspondientes coberturas.*
- *Si se produjeran daños en el mobiliario o el inmueble, los gastos serán asumidos por la organización solicitante*
- *La limpieza y recogida de mobiliario correrá a cargo de los solicitantes, que deberán dejar las instalaciones en el mismo estado en que se encontraron y en perfectas condiciones de uso, bajo apercibimiento de que en caso contrario, se les podrá denegar el uso de las instalaciones para futuras ocasiones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.*
- *Será competencia de los solicitantes el cumplimiento de la normativa vigente y de las medidas de seguridad exigidas, para lo cual deberán contar con el correspondiente seguro de responsabilidad.*

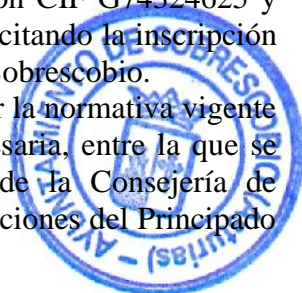
2º) Solicitud presentada por C.R.A ALTO NALÓN con CIF S3300060E y domicilio a efecto de notificaciones en C/Carretera La Ferrera s/n de Condado (Laviana), para la cesión del Centro Cultural Vicente Álvarez el día 22/03/2016 en horario de mañana, con motivo de la exposición de los trabajos del proyecto de la pintura realizados en la escuela de Rioseco durante el último trimestre, con los siguientes condicionantes:

- *No se podrá sobrepasar el aforo del local*
- *Si se produjera daños en el mobiliario o instalaciones los gastos serán asumidos por la organización.*
- *Considerar exento de Tasa al tratarse de un Acto de Interés Deportivo y Cultural sin ánimo de lucro.*
- *Los responsables del acto deberán hacer constar en todo el material publicitario y divulgativo del evento, la colaboración del Ayuntamiento de Sobrescobio.*

## **4º) SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN REDES NATURAL PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES**

Visto el escrito presentado por la Asociación de Hostelería, Turismo y Servicios del Parque Natural de Redes "REDES NATURAL", con CIF G74324625 y constituida mediante Acta Fundacional de fecha 06/03/2012, solicitando la inscripción de la misma en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Sobrescobio.

Visto que el solicitante cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente para su inscripción y adjunta la documentación acreditativa necesaria, entre la que se encuentran el Acta Fundacional, los Estatutos y Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público inscribiéndola en el Registro de Asociaciones del Principado



de Asturias con el número 111291.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 y por Unanimidad de todos los miembros presentes (3 de 3) se ACUERDA

**Primero.-** Inscribir a Asociación de Hostelería, Turismo y Servicios del Parque Natural de Redes “REDES NATURAL”, con CIF G74324625 en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Sobrescobio con el número 10.

**Segundo.-** Comunicar a los solicitantes que cualquier cambio en los Estatutos, en sus órganos de gobierno o bien en caso de disolución debe ser comunicado a este Ayuntamiento para su constancia en el Registro, apercibiéndole que en caso contrario se podrán deducir las responsabilidades pertinentes.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos legales oportunos.

## **5º) IMPOSICIÓN SANCIÓN SEGUNDA A CAPITAL WATER, EMPRESA ADJUDICATARIA DE LAS PARCELAS P1 Y P2 DEL POLIGONO DE COMILLERA INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SOLICITAR LICENCIA MUNICIPAL**

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de Julio de 2013 se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones por el que se regiría la licitación del concurso convocado para la enajenación por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de las parcelas P1, P2, P3 y P4 resultantes de la urbanización del polígono industrial de Comillera (sobrescobio).-

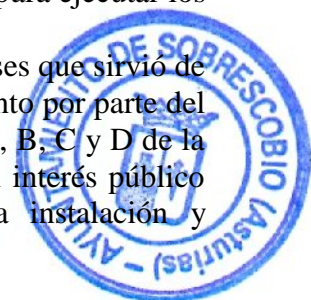
Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de Octubre de 2013 se adjudicó definitivamente las parcelas municipales P1 y P2, ubicadas en el polígono de Comillera, a la propuesta presentada por Capital Water S.L con CIF B86125614 para la instalación de un Llagar de Sidra.

Visto que con fecha 12 de Diciembre de 2013 se firmo con Capital Water S.L el correspondiente contrato administrativo el cual con fecha 16/12/2014 se elevó a escritura pública y se inscribió en el Registro de la Propiedad.

Visto que según lo establecido en la Cláusula 17 del Pliego de Bases que sirvió de base a la licitación y forma parte del contrato “La parte compradora queda obligada a: A) Solicitar dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la parcela las correspondientes licencias municipales, adjuntando asimismo, los proyectos de técnicos precisos y de obras para las construcciones e instalaciones a realizar en la misma, presentado al efecto los proyectos técnicos suscritos por facultativo competente y visados por el colegio oficial correspondiente, conforme a la normativa urbanística o sectorial de aplicación.”

Visto que a fecha del presente acuerdo, es decir transcurrido mas de un año desde al firma de la escritura pública, por parte del adjudicatario de las parcelas no se ha presentado aun ante el Ayuntamiento la solicitud de licencia municipal para ejecutar los proyectos, según certificado expedido por el Secretario Municipal.

Visto que según lo establecido en la Cláusula 18 del Pliego de Bases que sirvió de base a la licitación y forma parte del contrato “El eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones impuestas en los apartado A, B, C y D de la cláusula 17ª, que se consideran esenciales en orden a la satisfacción al interés público determinante de la enajenación de las parcelas, consistente en la instalación y



funcionamiento de actividades empresariales en el Polígono Industrial, el Ayuntamiento podrá imponerle penalidades mensuales por importe de 1.000,00 euros, o bien si se llegan a imponer más de seis penalidades mensuales, optar por la revocación de la transmisión, con pérdida del 25% del precio de adjudicación y la incautación de la garantía definitiva, o imponer nuevas penalidades mensuales. La revisión de los incumplimientos se revisará semestralmente.

La imposición de las penalidades por incumplimiento de las obligaciones marcadas así como la se ejercitará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento le notificará la pretensión municipal de imposición de penalidades y se le concederá un plazo de 10 días para que formule las alegaciones que considere oportunas a su derecho.

2º.- Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, el Ayuntamiento a la vista de las mismas adoptará acuerdo o resolución que proceda sobre la imposición de las penalidades, las cuales en su caso se mantendrán durante seis meses consecutivos hasta que se subsane el incumplimiento.

3º.- Transcurridos seis meses sin que se hayan subsanado los incumplimientos que dieron lugar a las penalidades, el Ayuntamiento dará al adjudicatario un nuevo plazo de alegaciones y a la vista de las mismas, decidirá sobre la revocación de la transmisión con las consecuencias ya señaladas o la imposición de nuevas penalidades.

Considerando que a la vista de lo anterior, con fecha 15 de Enero de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 17 del Pliego de Bases para imponer la primera sanción correspondiente al mes de Enero, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento, por lo que por acuerdo de fecha 15/02/2016 se impuso a la empresa adjudicataria la primera sanción por importe de 1.000,00€

Considerando que con fecha 15 de Febrero de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 17 del Pliego de Bases para imponer la segunda sanción correspondiente al mes de Febrero, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 esta Junta de Gobierno acuerda por Unanimidad de los presentes:

**Primero.-** Imponer a Capital Water SL con CIF B 86125614 adjudicataria de las parcelas P1 y P2 del Polígono Industrial de Comillera, una segunda sanción por importe de mil euros (1.000,00 €) y correspondiente al mes de Febrero, por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula 17 de dichas bases, para solicitar ante el Ayuntamiento la correspondiente licencia municipal para iniciar el proyecto de construcción de un Llagar en las parcelas adquiridas.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos legales oportunos, advirtiéndole que estas sanciones se repetirán mensualmente hasta un periodo de seis meses si no se solicita la correspondiente licencia, y posteriormente el ayuntamiento decidirá entre resolver el contrato o repetir la secuencia de sanciones.

**6º) APERTURA EXPEDIENTE SANCIÓN TERCERA A CAPITAL WATER, EMPRESA ADJUDICATARIA DE LAS PARCELAS P1 Y P2 DEL POLIGONO**



## **DE COMILLERA INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA SOLICITAR LICENCIA MUNICIPAL**

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de Julio de 2013 se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones por el que se regiría la licitación del concurso convocado para la enajenación por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de las parcelas p1, p2, p3 y p4 resultantes de la urbanización del polígono industrial de Comillera (sobrescobio).-

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 31 de Octubre de 2013 se adjudicó definitivamente las parcelas municipales P1 y P2, ubicadas en el polígono de Comillera, a la propuesta presentada por Capital Water S.L con CIF B86125614 para la instalación de un Llagar de Sidra.

Visto que con fecha 12 de Diciembre de 2013 se firmo con Capital Water S.L el correspondiente contrato administrativo el cual con fecha 16/12/2014 se elevó a escritura pública y se inscribió en el Registro de la Propiedad.

Visto que según lo establecido en la Cláusula 17 del Pliego de Bases que sirvió de base a la licitación y forma parte del contrato “La parte compradora queda obligada a: A) Solicitar dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa de la parcela las correspondientes licencias municipales, adjuntando asimismo, los proyectos de técnicos precisos y de obras para las construcciones e instalaciones a realizar en la misma, presentado al efecto los proyectos técnicos suscritos por facultativo competente y visados por el colegio oficial correspondiente, conforme a la normativa urbanística o sectorial de aplicación.”

Visto que a fecha del presente acuerdo, es decir transcurrido mas de un año desde al firma de la escritura pública, por parte del adjudicatario de las parcelas no se ha presentado aun ante el Ayuntamiento la solicitud de licencia municipal para ejecutar los proyectos, según certificado expedido por el Secretario Municipal.

Visto que según lo establecido en la Cláusula 18 del Pliego de Bases que sirvió de base a la licitación y forma parte del contrato “El eventual incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones impuestas en los apartado A, B, C y D de la cláusula 17ª, que se consideran esenciales en orden a la satisfacción al interés público determinante de la enajenación de las parcelas, consistente en la instalación y funcionamiento de actividades empresariales en el Polígono Industrial, el Ayuntamiento podrá imponerle penalidades mensuales por importe de 1.000,00 euros, o bien si se llegan a imponer más de seis penalidades mensuales, optar por la revocación de la transmisión, con pérdida del 25% del precio de adjudicación y la incautación de la garantía definitiva, o imponer nuevas penalidades mensuales. La revisión de los incumplimientos se revisará semestralmente.

La imposición de las penalidades por incumplimiento de las obligaciones marcadas así como la se ejercerá con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento le notificará la pretensión municipal de imposición de penalidades y se le concederá un plazo de 10 días para que formule las alegaciones que considere oportunas a su derecho.

2º.- Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, el Ayuntamiento a la vista de las mismas adoptará acuerdo o resolución que proceda sobre la imposición de las penalidades, las cuales en su caso se mantendrán durante seis meses consecutivos hasta que se subsane el incumplimiento.

3º.- Transcurridos seis meses sin que se hayan subsanado los incumplimientos que dieron lugar a las penalidades, el Ayuntamiento dará al adjudicatario un nuevo





plazo de alegaciones y a la vista de las mismas, decidirá sobre la revocación de la transmisión con las consecuencias ya señaladas o la imposición de nuevas penalidades.

Considerando que con fecha 15 de Enero de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar procedimiento para imponer la primera sanción correspondiente al mes de Enero, sin que durante el plazo se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento, por lo que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15/02/2016 se impuso a la empresa adjudicataria la primera sanción por importe de 1.000,00 €

Considerando que con fecha 15 de Febrero de 2016 por la Junta de Gobierno se acordó iniciar el procedimiento establecido en la cláusula 17 del Pliego de Bases para imponer la segunda sanción correspondiente al mes de Febrero, sin que durante el plazo establecido se presentara ninguna alegación, tal como consta en el certificado expedido por el Secretario Municipal, ni se diera cumplimiento al trámite de solicitud de licencia ante el Ayuntamiento, por lo que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 03/03/2016 se impuso a la empresa adjudicataria la segunda sanción por importe de 1.000,00€

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 esta Junta de Gobierno acuerda por Unanimidad de los presentes:

Primero.- Iniciar procedimiento para imponer a Capital Water SL con CIF B 86125614 y adjudicataria de las parcelas P1 y P2 del Polígono Industrial de Comillera, las penalidades previstas en la cláusula 18 del Pliego de Bases por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula 17 de dichas bases, para solicitar ante el Ayuntamiento la correspondiente licencia municipal para iniciar el proyecto de construcción de un Llagar en las parcelas adquiridas.

Segundo.- En base a lo anterior proponer la imposición a Capital Water SL de una nueva sanción por importe de mil euros (1.000,00 €) y correspondiente al mes de Marzo, por incumplimiento de una obligación esencial del contrato.

Tercero.- Conceder a Capital Water SL un plazo de diez días hábiles para que en su defensa alegue lo que considere oportuno en relación con la causa que da lugar a la propuesta de sanción.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos legales oportunos, advirtiéndole que estas sanciones se repetirán mensualmente hasta un periodo de seis meses sino se solicita la correspondiente licencia, y posteriormente el ayuntamiento decidirá entre resolver el contrato o repetir la secuencia de sanciones.

**7º) ESCRITO DE D. JESUS MANUEL SUÁREZ PEÓN Y ELIGIA HEVIA PEREZ SOLICITANDO DIVERSA INFORMACIÓN URBANÍSTICA SOBRE EL EXPEDIENTE DE LA CASETA DE APEROS CONSTRUIDA POR LOS MISMOS EN LA PARCELA DE SU PROPIEDAD SITA EN LA LLAMA (CAMPIELLOS)**

Visto el escrito presentado con fecha 24/02/2016 y Registro de Entrada Nº 326/16 por D. Jesús Manuel Suárez Peón y Doña Eligia Hevia Pérez solicitando tener acceso a diversa documentación contenida en el expediente urbanístico abierto a Doña Eligia Hevia por denuncia presentada ante el Principado de Asturias por D. Ramón



Meana, por la construcción de una caseta de aperos en el paraje de La Llama en Campiellos, excediendo la licencia concedida en su día.

Visto que el solicitante tiene acreditado un interés legítimo y directo en expediente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/99, de 13 de Enero por estar ubicada dicha empresa en los terrenos donde se ubicará el susodicho polígono.

Visto que en dicho expediente no consta ninguno los supuestos en que el artículo 37.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas restringe el acceso de particulares a documentos públicos y se cumple lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 esta Junta de Gobierno acuerda por Unanimidad de los presentes:

**Primero.-** Autorizar que se le exponga a D. Jesús Manuel Suárez Peón y Doña Eligia Hevia Pérez toda la documentación que conste en el expediente urbanístico que se sigue en este Ayuntamiento por la construcción por Doña Eligia Hevia de una caseta de aperos en el paraje de La Llama, en las inmediaciones de Campiellos, excediendo las dimensiones que constaban en la licencia municipal concedida en su día, según se constato a raíz de la denuncia presentada por D. Ramón Meana ante el Principado de Asturias.

**Segundo.-** El plazo en que dicho expediente estará a disposición del solicitante a los efectos señalados en el artículo 37.8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de un mes a contar del siguiente al recibo de la presente, en días laborables y horario de Oficina (de 10 a 14 horas) en las dependencias municipales.

**Tercero.-** Dar cuenta de esta Resolución al interesado a los efectos legales oportunos.

## **8º) ESCRITO DE D. JESUS MANUEL SUÁREZ PEÓN DE ACESO AL REGISTRO DE ANIMALES PELIGROSOS Y SOBRE LA SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LA LOCALIDAD DE CAMPIELLOS**

Visto el escrito con fecha 24/02/2016 y N° Registro de Entrada 325/16 presentado por D. Jesús Manuel Suárez Peón con NIF XXXXXX y domicilio en XXXXXXXXXXXX solicitando acceso a las licencias de obra expedidas por el Ayuntamiento y al Registro de Perros potencialmente peligrosos.

Visto que en la petición de acceso de las licencias si bien no es necesario un interés legítimo, pues en el ámbito urbanístico existe la acción pública, también existe numerosa jurisprudencia (S. Tribunal Supremo de 11 de octubre de 2002) o (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de fecha 4 de noviembre de 2005, con cita de Sentencia anterior del mismo órgano jurisdiccional), (la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 Noviembre de 2003) que expone con claridad que el Ayuntamiento no esta obligado a facilitar información cuando se trate de peticiones genéricas y sin razonar.

Visto que en cuanto a la petición de acceso al Registro de Perros Peligrosos Municipal, en el cual constan datos protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante no acredita ningún interés legítimo o causa justificada para tener acceso a todo el Registro.



De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 esta Junta de Gobierno acuerda por Unanimidad de los presentes:

**Primero.-** Requerir al Sr. Jesús Manuel Suárez León que no realice una petición genérica e indique de forma concreta el inmueble sobre el que desea ejercer la acción pública urbanística, indicando la dirección postal del mismo y las causas de su denuncia, para poder tener acceso a dicho expediente, pues resulta imposible facilitarle todos los expedientes de licencias urbanísticas tramitados hasta la fecha..

**Segundo.-** Denegar la petición de acceso al Registro de Animales Peligrosos Municipal, al no acreditar un interés legítimo o causa justificada, que fundamente el acceso a dicho Registro, en el mismo sentido que señala el art. 26 de Ley del Principado de Asturias 13/2002, de 23 de diciembre, de Tenencia, Protección y Derechos de los Animales en cuanto al Registro Informático Centralizado, el cual indica “estará coordinado con los diversos registros municipales, y podrá ser consultado por todas las Administraciones Públicas y autoridades competentes, así como por aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten tener interés legítimo en el conocimiento de los datos obrantes en el mismo”.

**Tercero.-** Dar cuenta de esta Resolución al interesado a los efectos legales oportunos.

#### **9º) PROBLEMA DE SALUBRIDAD EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD DE SOTO DE AGUES GENERADO POR LA PRESENCIA DE RESES SIN CONTROL**

Visto el problema de salubridad producido en la localidad de Soto de Agues, como consecuencia de la presencia de excremento de ganado en diversos equipamientos y viarios de dicha localidad, dejándolos inservibles para su uso público

Visto que esta situación puede constituir un riesgo para la sanidad pública, ya que se trata de equipamientos y espacios abiertos al público y en algunos casos frecuentados por niños y adolescentes.

Visto el informe emitido por la técnico municipal.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 esta Junta de Gobierno acuerda por Unanimidad de los presentes:

**Primero.-** Ordenar que por personal municipal se proceda a la limpieza y desinfección de los equipamientos y viarios afectados, para evitar cualquier riesgo sanitario y volver a ponerlos a disposición del público.

**Segundo.-** Identificar al propietario de los animales y pasarle los gastos que suponga la limpieza de estos equipamientos, si es necesario por vía de apremio.

**Tercero.-** Una vez identificado el propietario de las reses, instruir el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con la Ordenanza municipal de Limpieza.

#### **10º) ADJUDICACION CONTRATO OBRAS DEMOLICION CASETA DE APEROS PROPIEDAD DE DOÑA ELEGIA HEVIA PEREZ EN CAMPIELLOS.**

Visto que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en su sesión de fecha 4 de diciembre de 2015 acordó la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de los trabajos necesarios para la restauración de la legalidad urbanística en propiedad de Doña



Eligia Hevia Pérez sita en el paraje La Llana de Campiellos, al negarse a realizarlo el propietario.

Visto que la Junta de Gobierno en ese mismo acuerdo autoriza la Contratación, de acuerdo con la legalidad vigente, de una empresa para realizar las obras de demolición previstas en la Memoria redactada por los técnicos de la Oficina de Gestión Urbanística.

Visto que por el Ayuntamiento se solicito presupuesto a varias empresas (5) de la zona con capacidad para realizar los trabajos, aunque solo la empresa CONTRATAS GONZALO PEREZ presento una oferta para realizar los trabajos de demolición por importe de mil trescientos veintidós euros (1.322,00 €), Iva incluido.

Visto que el Ayuntamiento, ante la falta de autorización de la propietaria, solicito y obtuvo del Juzgado Contencioso Administrativo N° 4 de Oviedo autorización para la entrada en la finca de Doña Eligia Hevia Perez, sita en el paraje de La Llana en Campiellos, para realizar los trabajos de demolición.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda:

**PRIMERO.** Adjudicar a la empresa Contratas Gonzalo Pérez con CIF XXXXXXXXXX los trabajos los trabajos necesarios para la restauración de la legalidad urbanística previstas en la Memoria redactada por los técnicos de la Oficina de Gestión Urbanística, en la propiedad de Doña Eligia Hevia Pérez sita en el paraje La Llana de Campiellos

**SEGUNDO.** Por Resolución de la Alcaldía se fijará día y hora para la ejecución de los trabajos, dentro del plazo dado por el Juzgado para la entrada en la parcela, lo cual se notificará fehacientemente a la propietaria para su constancia. Hasta ese momento, el propietario podrá restituir la legalidad por sus propios medios, con aprovechamiento de los materiales sobrantes, lo que deberá comunicar al Ayto, siendo de su cuenta cualquier gasto que consecuencia del expediente se hubiera ya generado, antes de que tal situación se hubiera puesto en conocimiento del Ayto.

**TERCERO.** Solicitar el auxilio de la fuerza publica, para vigilar los trabajos de demolición, en previsión de cualquier incidente que se pudiera producir.

**CUARTO.** Notificar la presente resolución al interesado y dar cuenta la Administración del Principado de Asturias, a los efectos oportunos

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se procedió a levantar la sesión a las trece horas, de todo lo cual doy fe.

**EL ALCALDE**



**EL SECRETARIO**